



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023 - MDVQ

Quequeña, 13 de octubre del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEQUEÑA

Mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2023-MDVQ, aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre del 2023; y,

#### VISTO:

Informe N° 92-2023-GDAT/ALFA/MDVQ emitido por la encargada de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 39-2023/MDVQ/KLPA, Aprobación de la Ampliación de Amnistía Tributaria 2023 al 31 de diciembre del 2023.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de sus Ordenanzas, en concordancia al Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

El artículo 52° del acotado dispositivo legal, que desarrolla la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente la contribuciones y tasas municipales sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios Y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, la sustentación técnica planteada por la Gerencia de Administración Tributaria es respecto a la necesidad de otorgar facilidades a la población en general y personas que son propietarias y poseedoras de inmuebles en la jurisdicción de Quequeña, la misma está relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, por cuanto se ha evaluado el estado situacional y económico de los contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su obligación tributaria; máxime si se tiene en cuenta el impacto económico-social que ha generado post pandemia producida por la COVID-19 y que, pese a las medidas adoptadas por el gobierno, las olas de dicha afectación vienen causando estragos, así como crisis económicas en el país causando la inestabilidad nacional, entre otros aspectos político, sociales y económicos como la subida de los combustibles, el alza excesiva del dólar, entre otros.

Las medidas dadas en esta ordenanza garantizan una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año con la finalidad de que la Administración Municipal pueda cumplir sus objetivos y metas presupuestales; Que, asimismo esta modificación se hace en virtud a la solicitud de diversos contribuyentes que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones.





## Municipalidad Distrital de La Villa de Quequeña

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el Inciso 8) del Artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 concordante con el Artículo 402° del precitado marco legal, con la votación unánime y con la dispensa de la aprobación del acta, el Pleno del Concejo ha aprobado la siguiente:

### “ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023 - DISTRITO DE QUEQUEÑA”

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR en el Distrito de Quequeña, la ampliación de la “AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2023”, hasta el 31 de diciembre del 2023, a favor de los contribuyentes por deudas derivadas de años anteriores generadas hasta el mes de diciembre del año 2022, por los conceptos de Impuesto al Patrimonio Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales de Limpieza de Espacios Públicos, Disposición y Tratamiento Final y Mantenimiento de Áreas Verdes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas administrativas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La parte resolutive de la presente Ordenanza será publicada en el Diario encargado de los avisos judiciales y legales; y el reglamento y sus anexos serán publicados en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quequeña y las redes sociales (Facebook).

**POR TANTO, MANDO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE LA VILLA DE QUEQUEÑA

*Lic. Luis E. Nuñez Saldívar*  
Lic. Luis E. Nuñez Saldívar  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de  
la Villa de Quequeña



[muni\\_quequeña@hotmail.com](mailto:muni_quequeña@hotmail.com)



Plaza principal S/N - Quequeña





**"ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023 EN EL DISTRITO DE QUEQUEÑA"**

ANEXO

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo Primero. - Finalidad**

Apruébese en la jurisdicción del distrito de Quequeña, la ampliación de la "LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023" beneficios para el Pago de Deudas Tributarias de años anteriores y cuyas deudas se hubieren generado hasta el mes de diciembre del año 2022; y, excepcionalmente, condonación de pago de intereses sobre la deuda vencida durante el año fiscal 2022 por los conceptos de: Impuesto al Patrimonio Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales de Limpieza de Espacios Públicos, Disposición y Tratamiento Final y Mantenimiento de Áreas Verdes.

**Artículo Segundo. - Alcance**

Están comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza Municipal, los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Quequeña, se encuentren o no inscritos en la administración tributaria, cuyas deudas estén en cobranza ordinaria.

También se podrán acoger aquellos contribuyentes que se encuentren tramitando recursos impugnativos de reclamación de apelación de demanda en el Poder Judicial mediante proceso contencioso administrativo o acciones de amparo, a condición de que se desistan de los mismos, previa declaración jurada de desistimiento, adjuntando para tal efecto copia fedateada del recurso impugnativo y/o acción judicial que hubiera presentado y que es materia de desistimiento.

Asimismo, podrán acogerse aquellos contribuyentes que no cumplieron con fraccionamientos anteriores o cuenten con convenios de fraccionamiento vigentes.

CAPÍTULO II

LA AMNISTÍA E INCENTIVOS

**Artículo Tercero. - Requisito para el Acogimiento**

Podrán acogerse a la presente norma municipal, los contribuyentes que registren, como mínimo deudas al 31 de diciembre del 2022 y/o tener deuda trimestral vencida a la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal, por concepto de tributos establecidos en la parte in fine del Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto. - Formas de Pago**

El monto de la deuda que resulte de la aplicación de los beneficios otorgados mediante la presente disposición municipal, se podrá cancelar al contado cancelando el monto total del año adeudado (pago parcial) o el total de la deuda tributaria vencida al 31 de diciembre de 2022, del mismo modo las cuotas trimestrales vencidas a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal.

CAPÍTULO III

BENEFICIOS, INCENTIVOS Y REBAJAS DE DEUDAS

**Artículo Quinto. - Condonación de intereses moratorias y de sobretasas**

Condónese a los contribuyentes que se acojan a la presente Amnistía el 100% de los intereses moratorias (TIM) de sus deudas tributarias a condición de su cancelación total del impuesto tributario.





y año generado hasta el 31 de diciembre de 2022, así como a las obligaciones trimestrales vencidas durante el año 2023, dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal.

**Artículo Sexto. - Beneficio de Rebaja Impuesto Predial**

a. Las deudas del Impuesto Predial se le condonarán los respectivos reajustes e intereses, siempre y cuando cancelen las deudas de los años correspondientes del 2008 al 2022.

b. La deuda por Impuesto Predial correspondiente a los trimestres vencidos correspondientes al año 2022, se le condonara los intereses, durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.



**Artículo Séptimo. - Beneficio de rebaja y Condonación de Arbitrios Municipales.**

Otórguese a los contribuyentes que se acojan la presente ordenanza, el beneficio y rebaja de: insoluto de hasta el 70% de deudas pendientes de pago hasta el 31 de diciembre 2008, el 100% de deuda pendiente de pago entre los periodos 2009 al 31 de diciembre del 2014, el 20% del periodo 2015 al 31 de diciembre del 2018 y, así mismo se otorgara un descuento del 100% de los intereses moratorias que se hubieran generado al 31 de diciembre del 2022 por concepto de pago de Arbitrios Municipales con la condición que cancelen al contado el total y/o parcial de la deuda de los tributos en referencia, la que se aplicara de acuerdo a la siguiente escala :

DEUDA TRIBUTARIA	PERIODO	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	INTERESES
IMPUESTO PREDIAL	2021 Y ANTERIORES	-	100%
IMPUESTO DE ALCABALA			
ARBITRIOS MUNICIPALES	2019 - 2022	-	100%
	2015 - 2018	20%	100%
	2009 - 2014	50%	
	2008 y anteriores	70%	

b. En el caso de otros tributos e impuestos municipales, solo se condonarán los intereses que se hayan generado a la fecha de entrada de vigencia de la presente norma.

**Artículo Octavo. - Beneficio por el Pago de Multas Administrativas**

Todos los contribuyentes que registren deuda por Multas Tributarias, por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto de Alcabala; siempre que cancelen al contado la totalidad de la deuda se les aplicara el 100% de descuentos de los intereses moratorias devengados que se encuentren en la vía administrativa que hayan sido aplicadas hasta el año 2022.

El pago de la multa no exime al administrado del cumplimiento de la medida correctiva que corresponda.

**Artículo Noveno. - Pagos Anteriores**

Los montos cancelados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán pasibles de compensación y/o devolución.

**Artículo Décimo. - Vigencia**

La Vigencia de la presente Ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2023.





### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - Facúltese al alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como ampliar el periodo de vigencia durante el presente año fiscal, en caso que fuere necesario.

**Segunda.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario encargado de los avisos judiciales y legales; y su anexo será publicado en el Portal de la Municipalidad distrital de la Villa de Quequeña y las redes sociales (Facebook); hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal 2023; vencidos los plazos se actualizará la deuda y se generarán los intereses y reajustes correspondientes procediéndose a ejecutar la cobranza del total de la deuda, conforme a las facultades establecidas en el Código Tributario.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA DE QUEQUEÑA

*Luis E. Nuñez Saldivar*  
Lic. Luis E. Nuñez Saldivar  
ALCALDE

